

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE RESOLUCION
REQUIRIENDO AL PET EL INMEDIATO CUMPLIMIEN
TO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6º DE LA
LEY 280 MODIFICADA POR LEY 344.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
30 MAY 1989	
SEC. 2	Nº 015 HORA 1630

FUNDAMENTOS.-


Señor Presidente:

Por medio de la Ley Territorial Nro. 280 se estableció que el Gobierno del Territorio otorgaría un subsidio - por hora cátedra a los profesores de nivel medio y superior dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que cumplan sus tareas en Tierra del Fuego, equivalente a la diferencia entre lo que abonan la Nación y el Gobierno del Territorio a los profesores que dependen de su jurisdicción.-

Que, dicha ley fue modificada por la ley Territorial Nro. 344, la cual, en su art. 1º, establece: "modifícase la Ley Territorial N° 280 en su artículo 6º el que quedará re--dactado de la siguiente manera: "Artículo 6º - abónese lo señalado en los arts. 1º y 2º de la presente ley entre los días 01- y 05 de cada mes".-

Que, dicha disposición legal nunca ha sido --- cumplimentada por la Gobernación, aparejando ello, en los directamente beneficiarios de la misma, los perjuicios cuyas consecuencias se bastan a si mismo y me eximen de mayores comentarios.-

Por lo indicado, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.-


LUIS EDELS AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

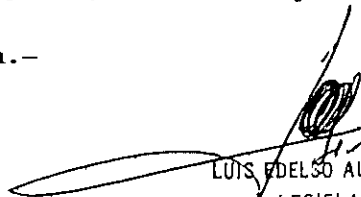
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

-R E S U E L V E-

Artículo 1º: Requerir del Poder Ejecutivo Territorial el inmediato cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la ley 280, modificada por ley 344.-

Artículo 2º: De forma.-


LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.